

**SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO
SUMARIO ADMINISTRATIVO**

RESOLUCIÓN N° 31 / 2010

SAN MIGUEL, Jueves 05 Agosto de 2010

VISTOS:

1º Los antecedentes entregados al Sr. David Sierra Cisternas, Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, de la época, a través del memo N° 45/2010 de fecha 05 de Mayo de 2010 por doña Sonia Aguilera Reyes Directora del Establecimiento Escuela Villa San Miguel, entregados en un principio a doña Ruth Carrillo Ramos, Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, dan cuenta sobre los hechos ocurridos respecto del menor Martín Vega Gálvez, alumno de octavo básico de la Escuela Villa San Miguel, quien habría sido víctima de una agresión por parte de otro alumno, de la Escuela Básica Gabriela Mistral, el día miércoles 5 de mayo de 2010, causando heridas internas, con mucho sangramiento en la boca, por lo que fue necesario llevarlo a un servicio de urgencias, según consta en los antecedentes.

2º Que con por resolución N° 24, de fecha 10 mayo de 2010, de la Secretaría General, se ordena Instruir Sumario Administrativo, incluyendo el nombramiento de fiscal.

3º Que, en virtud los antecedentes y conclusiones expuestas en la vista de fiscal, se recomienda al Secretario General proceder al **Sobreseimiento** definitivo y total del presente sumario, sostenido que no cabe ninguna responsabilidad administrativa en los hechos investigados.

CONSIDERANDO;

1º.- Que los hechos denunciados efectivamente ocurrieron por los estudiantes Héctor Vega Gálvez, perteneciente a la Escuela Villa San Miguel y Carlos Branda quinteros, de la escuela Gabriela Mistral, hechos en que lamentablemente el adolescentes de la escuela Villa San Miguel, resulto con lesiones leves, producto de una pelea a golpes, entre ambos estudiantes.

2º.- Que la investigación ha permitido establecer que ni el afectado, ni el autor de las lesiones, fueron incitados por algunos de sus profesores, auxiliares y personal administrativo, del establecimiento educacional, que provocara la discusión y posterior pelea a golpes entre los estudiantes.

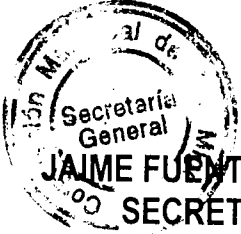
3º.- Que, de los antecedentes que constan en autos, se puede señalar que existe un clima de animosidad entre los alumnos pertenecientes a ambas escuelas, problema que no ha sido afrontado pertinentemente, siendo la causa determinante de los hechos denunciados.

4º.- Que en virtud de los hechos ocurridos, las directivas de ambos establecimientos educacionales, han tomado medidas para evitar que situaciones de este tipo continúen, tratando de crear un aprendizaje organizacional de convivencia y armonía entre los estudiantes, siendo esta convivencia motivada por causas extraordinarias.

RESUELVO:

Que en virtud de la Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, **SOBRESÉASE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE SUMARIO**, toda vez que no existen meritos suficientes que se desprendan de los antecedentes de la investigación sumaria para establecer responsabilidad administrativa en los hechos denunciados.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JAFM / MDQ / smg

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jaime A. Fuentealba M. – Secretario General C.M.S.M.
- Sra. Sonia Aguilera Reyes Directora de la escuela Villa San Miguel
- Sra. Ruth Carrillo Ramos - – Director de Educación C.M.S.M.
- Marion Puga Quinteros. – Director Jurídico C.M.S.M.